

**CÓDIGO ÉTICO DE  
CENTRO DE ENSAYOS INNOVACIÓN Y SERVICIOS S.L.  
(CEIS)**



Versión aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 11 de diciembre de  
2019

## ÍNDICE

0	Preámbulo.....	3
1	Ámbito subjetivo de aplicación .....	4
2	Valores .....	5
3	Sistema interno de prevención de delitos y de lucha contra el fraude de CEIS ...	7
4	Responsable de Cumplimiento Normativo/Oficial de Cumplimiento de CEIS... 8	
	4.1. Responsable de Cumplimiento Normativo/ Oficial de Cumplimiento.....	8
5	Canal interno de denuncias y de comunicación .....	9
6	Líneas de actuación en materia de responsabilidad social.....	10
	6.0 Principios fundamentales .....	10
	6.1 Buenas prácticas tributarias.....	11
	6.2 Prevención del blanqueo de capitales .....	14
	6.3 Responsabilidad ambiental.....	15
	6.4 Prevención de riesgos laborales .....	15
	6.5 Compromiso con los Derechos Humanos .....	16
	6.6 Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades .....	16
	6.7 Derecho a la intimidad .....	17
	6.8 Obsequios y regalos. Lucha contra el soborno y la corrupción.....	17
	6.9 Conflictos de interés y separación funcional.....	18
	6.10 Información reservada y confidencial.....	21
	6.11 Información privilegiada .....	23
	6.12 Actividades externas.....	23
	6.13 Clientes .....	23
	6.14 Competencia desleal y defensa de la competencia.....	24
	6.15 Lobby .....	24
7	Directivos y Empleados.....	25
8	Comunicación, difusión y evaluación .....	25
9	Régimen disciplinario .....	25
10	Actualización.....	26
11	Aceptación.....	26

## 0 PREÁMBULO

CENTRO DE ENSAYOS INNOVACION Y SERVICIOS S.L., en adelante CEIS, es una sociedad mercantil cuyo objeto social es la realización de todo tipo de ensayos de conformidad con las normas o especificaciones técnicas de productos, así como actividades complementarias a tales ensayos: la innovación técnica, la formación, la publicación, la tecnología y el asesoramiento técnico.

En este escenario, CEIS pretende dotarse de una estructura de cumplimiento normativo, ética y responsabilidad social corporativa, ajustada a su modelo de funcionamiento y prestación de los servicios, que no sólo se adapte a la legalidad vigente, sino que satisfaga los mejores estándares y prácticas de ética empresarial, cumplimiento normativo y responsabilidad social corporativa de su sector y en general del tráfico mercantil. Parte fundamental de dicha estructura lo conforma el presente Código Ético que establece los principios, valores y líneas de actuación básicas de todo su sistema.

El presente Código forma parte del Sistema Interno de Prevención de Delitos y de Lucha contra el Fraude desarrollado por CEIS, elaborado con el propósito de dar debido cumplimiento a los parámetros de diligencia en la actuación social, derivados del artículo 31 bis de la Ley Orgánica 10/1990, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Código Penal, en su redacción derivada de la Ley 5/2010, de 22 de junio, y, en general, de impulsar el concepto de Responsabilidad Social en las actuaciones CEIS.

Todos los que se encuentren bajo el ámbito subjetivo de aplicación de este Código tienen la obligación de conocer y acatar tanto el contenido de este Código como los valores sobre los que se sustenta; deben leerlo detenidamente y aplicarlo con el máximo rigor y diligencia, con el objetivo de contribuir a la aplicación de los principios, valores y líneas de actuación en materia de responsabilidad social de CEIS que en él se contienen.

A su vez, tanto el presente Código como el resto del Sistema Interno de Prevención de Delitos y de Lucha contra el fraude de CEIS forman parte del Sistema de Prevención de Delitos y de Lucha contra el Fraude de la Asociación Española de Normalización y las sociedades de su grupo, supervisado por la Comisión de Responsabilidad Corporativa (CRC) de la Asociación Española de Normalización.

## 1 ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

El presente Código es de aplicación a los órganos de gobierno y aquellos comités y consejos constituidos al amparo de lo dispuesto en los Estatutos, al personal laboral de CEIS a los integrantes del órganos de administración de CEIS y al personal contratado, a través de otras entidades o en calidad de profesionales autónomos, cuando presten sus servicios en nombre y representación de CEIS, sin perjuicio de que también puedan estar sujetas también a otros Códigos de Conducta específicos de la actividad o negocio en el que desempeñen sus funciones.

## 2 VALORES

Los valores de CEIS son principios esenciales, perdurables y fundamentales, que tienen una importancia intrínseca para quienes forman parte de CEIS que guían todas nuestras acciones y comportamientos.

Los valores nos permiten desarrollar nuestra actividad bajo criterios de honestidad y transparencia, fortaleciendo un vínculo entre nuestra sociedad, su entorno, sus integrantes y sus clientes y proveedores en diferentes etapas. Obliga a los profesionales de CEIS con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional. A los efectos de este CÓDIGO ÉTICO se consideran profesionales de CEIS a todos quienes se encuentren vinculados mediante una relación contractual mercantil de prestación de servicios o de carácter laboral con CEIS.

Estos valores de CEIS permiten alcanzar la misión, cumplir los compromisos y llevar la excelencia a la gestión. Son las características que proporcionan una ventaja competitiva con los que obtenemos los recursos que garantizan la sostenibilidad de la sociedad y en este sentido creemos firmemente en:

### *a) Personas:*

En nosotros reside el **conocimiento**, la energía, el entusiasmo y el **compromiso** que nos dota de un valor diferencial.

Potenciamos relaciones basadas en la **confianza**, el **compromiso** y el **trabajo en equipo**.

Creemos en el desarrollo personal y profesional, la igualdad y la conciliación como motores del progreso de nuestra Organización y de nuestras Personas. Potenciamos relaciones basadas en la confianza, el compromiso y el trabajo en equipo.

### *b) Excelencia:*

Nos identificamos con la mejora continua, desarrollando nuestras actividades con imparcialidad, rigor, independencia y honestidad.

Buscamos permanentemente la calidad y la excelencia, superando las expectativas de nuestros clientes y grupos de interés.

### *c) Visión de futuro:*

Apostamos por la flexibilidad para adaptarnos a la evolución y a nuevos entornos y por la creatividad, lo cual nos lleva a innovar permanentemente.

*d) Orientación a resultados:*

Estamos comprometidos con la consecución de los objetivos estratégicos y operativos, asegurando la sostenibilidad de la organización.

*e) Compromiso:*

Con nuestros Clientes. Somos su aliado, les aportamos soluciones globales en su entorno industrial/sectorial y nos anticipamos a sus necesidades.

Con la Sociedad. Proporcionamos soluciones a las organizaciones e instituciones que las permiten ser más competitivas, seguras y socialmente responsables.

Con la Organización. Sentimos pasión por lo que hacemos y nos identificamos con nuestros valores. Somos conscientes de la importante labor que desarrollamos y nos sentimos orgullosos de ello.

Nadie, con independencia de su posición, puede solicitar a otra persona que infrinja lo prevenido en este texto, otro código de CEIS o una disposición legal. De igual modo, ningún profesional podrá justificar una mala praxis amparándose en la orden de un superior o alegando ignorancia del contenido de este documento.

Los integrantes de los órganos de gobierno de CEIS, así como los profesionales de CEIS tienen la obligación de conocer y acatar tanto el contenido de este Código como los valores sobre los que se sustenta. De igual modo tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir este Código, así como ayudar al resto del equipo en su cumplimiento, en el conocimiento de que existen los canales necesarios para hacer llegar las disconformidades que encontrase con el mismo o, si las hubiera, las infracciones que observara en el seno de CEIS.

Es obligación de todos los profesionales de CEIS, informar a la Dirección acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial penal o administrativo de carácter sancionador, en que un profesional sea imputado, inculgado o acusado y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como profesional de CEIS.

Los profesionales de CEIS respetan la propiedad intelectual e industrial ajena y el derecho de uso que corresponde a CEIS en relación con sus normas, cursos de formación, procedimientos, proyectos, programas y sistemas informáticos; teléfonos, equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, know-how y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en CEIS, sea como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros. Por tanto, su utilización se realiza en el ejercicio de la actividad profesional en el mismo y se devuelve todo el material en que se soporten cuando sean

requeridos. No utilizan en forma alguna la imagen, nombre o marcas de CEIS ni de terceros sino para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en el mismo.

### 3 SISTEMA INTERNO DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE DE CEIS

Con el propósito de dar cumplida satisfacción a los parámetros de diligencia en la actuación social, derivados del artículo 31 bis de la Ley Orgánica 10/1990, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Código Penal, en su redacción derivada de la Ley 5/2010, de 22 de junio, y, en general, de impulsar el concepto de Responsabilidad Social en las actuaciones CEIS, se establece un Sistema interno de Prevención de Delitos y de Lucha contra el Fraude, en cuyo seno se integra el presente Código Ético, que se desarrolla, entre otros, a través de los documentos “Reglamento que desarrolla el sistema para la prevención de delitos y la lucha contra el fraude en CEIS” y el “Reglamento del Responsable de Cumplimiento Normativo de CEIS”.

#### 4 RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO/OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE CEIS

##### 4.1. Responsable de Cumplimiento Normativo/ Oficial de Cumplimiento

El Responsable de Cumplimiento Normativo u Oficial de Cumplimiento de CEIS, con autonomía e independencia y facultades de control sobre todas las áreas de dichas sociedades, deberá actuar como principal órgano de control de prevención, supervisión y revisión, cuya misión es conocer, fomentar y orientar la política, objetivos y directrices de CEIS en materia legal, responsabilidad corporativa y prevención de delitos y lucha contra el fraude, supervisar el cumplimiento y aplicación del Sistema Interno de Prevención de Delitos y de Lucha contra el Fraude de CEIS, así como informar al Consejo de Administración, del que depende, sobre su cumplimiento.

Son funciones propias del Oficial de Cumplimiento:

- 1) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Código Ético de CEIS.
- 2) Contribuir, dentro de sus respectivas áreas de actividad, a la investigación de las comunicaciones recibidas, así como a la implantación de sus resoluciones y a la ejecución de sus acuerdos.
- 3) Definir y actualizar periódicamente un mapa de riesgos penales que afecte a CEIS, e informar puntualmente al Consejo de Administración correspondiente sobre las áreas de riesgo identificadas, al objeto de poder implantar medidas eficaces de vigilancia y control sobre las mismas.
- 4) Supervisar, controlar y evaluar periódicamente el funcionamiento de todo el modelo de prevención de delitos de CEIS, en coordinación con los responsables directos de las medidas de vigilancia y control establecidas.
- 5) Identificar debilidades de control o aspectos de mejora, promover planes de actuación para su subsanación y actualizar/modificar las medidas y controles que forman parte del sistema de prevención de delitos de CEIS.
- 6) Informar periódicamente de los resultados de su actividad al Consejo de Administración.
- 7) Actuar como órgano de coordinación entre el Sistema Interno de Prevención de Delitos y de Lucha contra el Fraude de CEIS y el Sistema de Prevención de Delitos y de Lucha

contra el Fraude de la Asociación Española de Normalización y de las Sociedades de su Grupo. A tal efecto podrá, en su caso, participar en las reuniones de la CRC.

En su condición de órgano del Sistema Interno de Prevención de Delitos y de Lucha contra el Fraude de CEIS, ejercerá, además, las funciones expresamente previstas en el Reglamento de desarrollo del Sistema Interno de Prevención de Delitos y de Lucha contra el Fraude CEIS.

## 5 CANAL INTERNO DE DENUNCIAS Y DE COMUNICACIÓN

Con el fin de garantizar la denuncia y comunicación de conductas infractoras de este Código Ético o de alguna ley relativa a la contabilidad, auditoría, derecho laboral, conducta colusoria, ilícito penal, infracción mercantil, fiscal, administrativa y, en general, cualquier supuesta vulneración legal que pudiera haberse cometido, por o en el seno de CEIS, incluidos incumplimientos e irregularidades legales o de cualquier otro incumplimiento de los reglamentos, procedimientos, códigos o manuales internos de CEIS, se establecerá un canal interno de denuncias y de comunicación que garantice la absoluta confidencialidad de los datos del denunciante y de la propia denuncia, así como su plena indemnidad.

## 6 LÍNEAS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

### 6.0 Principios fundamentales

La contribución de CEIS al desarrollo sostenible se materializa mediante unos principios y unas prácticas de responsabilidad social que atienden las necesidades y las expectativas de sus grupos de interés.

CEIS, fiel al objetivo empresarial de generar riqueza y bienestar para la sociedad, adopta una ética responsable cuya formulación se recoge en los diez principios siguientes, que serán de aplicación en CEIS.

En concreto, con carácter general CEIS, se obliga a respetar, entre otros, los siguientes principios y prácticas de responsabilidad social:

- a)* Se cumplirá con la legalidad vigente en los países en los que opere, adoptando, de forma complementaria, normas y directrices internacionales allí donde no exista un desarrollo legal.
- b)* Se adoptarán prácticas de Gobierno Corporativo en línea con las recomendaciones de Buen gobierno de reconocimiento general vigentes en el ámbito, nacional, comunitario e internacional, basadas en la transparencia y la confianza mutua con personal, colaboradores y, en su caso, accionistas.
- c)* Se respetarán los derechos humanos y, en especial, aquellos cuya conculcación degrada al colectivo de trabajadores, rechazando el trabajo infantil y el forzoso u obligado.
- d)* Se desarrollará un marco favorable de relaciones laborales basado en la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la prevención de cualquier clase de acoso y el respeto a la diversidad, promoviendo un entorno seguro y saludable y facilitando la comunicación con el equipo humano, prestando especial atención a los colectivos en riesgo de exclusión, y en especial a colectivos con necesidades especiales.
- e)* Se desarrollarán prácticas responsables en la cadena de valor, estableciendo procesos de relación con los proveedores que sean transparentes, objetivos e imparciales y que se basen en los principios de este Código y facilitando a los usuarios toda la información relevante sobre los productos y servicios comercializados.

- f)* Se potenciará la cultura de respeto al entorno natural, reduciendo el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, defendiendo la biodiversidad y fomentando la información y formación en esta cultura.
- g)* Se protegerá la transparencia y las reglas de libre mercado, rechazando las prácticas de soborno, corrupción u otro tipo de contribuciones con la finalidad de obtener ventajas empresariales, respetando en todo momento las reglas de la libre competencia en el seno de CEIS.
- h)* Se promoverán actuaciones socialmente responsables en las empresas en las que se disponga del control o de la capacidad de gestión, impulsándolas igualmente en las empresas proveedoras, a través de los procesos de selección y contratación.
- i)* Se impulsarán vías de comunicación y diálogo con los diferentes colectivos relacionados con las actividades de CEIS, para alcanzar una sintonía entre los valores asociativos, empresariales y las expectativas sociales.
- j)* Se difundirá sólo información relevante y veraz sobre las actividades realizadas, sometiéndola a procesos de verificación internos y externos que garanticen su fiabilidad e incentiven su mejora continua.

CEIS considera que el establecimiento de relaciones de ciudadanía responsable en donde desarrolla su actividad enriquece su imagen y reputación. Por ello, los profesionales de CEIS, en el ejercicio de su actividad, deben considerar los intereses de las comunidades locales.

CEIS considera su marca, su imagen y su reputación corporativa como uno de sus activos primordiales para preservar la confianza entre sus clientes, personal laboral, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Quienes conforman de algún modo a CEIS, deben velar y cuidar por el respeto y el uso correcto y adecuado de la marca CEIS, su imagen y reputación corporativa.

## 6.1 Buenas prácticas tributarias

Las políticas y valores que orientan la estrategia fiscal de CEIS se basan en los principios corporativos sobre los que se fundamenta CEIS y que se tratan en el presente Código Ético.

CEIS cumplirá con sus obligaciones fiscales en todos los territorios donde operen y mantendrán relaciones adecuadas con las Administraciones tributarias correspondientes,

adhiriéndose, en su caso, a los sistemas y recomendaciones que, a tal efecto, se establezcan en cada jurisdicción.

Con la aprobación de este Código, los órganos de gobierno de CEIS definen y delimitan la estrategia fiscal de éstas estableciendo un modo de hacer también en materia tributaria basado en la rentabilidad respetuosa al máximo con los principios y criterios que se establecen a continuación.

#### 6.1.1 Estrategia fiscal de CEIS:

Este documento determina la estrategia fiscal de CEIS fijada por parte de su órgano de gobierno y comunicada a sus directivos, así como la incorporación a su sistema de gobierno corporativo de los principios y procedimientos que guían la política fiscal de la sociedad.

En este sentido, la estrategia fiscal de CEIS se basará en los principios de integridad, prudencia y transparencia, que guiarán la actividad de la sociedad en materia fiscal y que entrañará el cumplimiento de los siguientes principios esenciales:

- a) Las decisiones de naturaleza jurídico-tributaria de CEIS responderán al más ajustado a derecho pago de tributos en todas aquellas jurisdicciones en las que desarrolle la actividad que le es propia.
- b) CEIS utiliza estructuras de acuerdo con su efectiva actividad económica y con la auténtica generación de valor.

Se impide, por tanto, la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, se entenderán por tales aquellas destinadas a entorpecer el conocimiento por parte de las Administraciones tributarias competentes del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.

La realización, en su caso, de actividades en territorios calificados como paraísos fiscales deberá solo responder a la realización efectiva de actividad económica y de auténtica generación de valor, sin que se tenga como objetivo trasladar resultados a estas jurisdicciones con el fin de obtener una reducción de la carga tributaria o de reducir la transparencia de CEIS.

- c) CEIS llevará a cabo interpretaciones razonables de las normas tributarias y, en su caso, de lo previsto en los Convenios para evitar la doble imposición. En este sentido, se fomentará las prácticas encaminadas a la prevención, reducción y eliminación de los riesgos fiscales relevantes.
- d) CEIS dispondrá de una política de precios de transferencia para todas sus operaciones entre partes y entidades vinculadas basada en los principios de libre competencia, creación de valor y asunción de beneficios y riesgos.
- e) CEIS trabajará activamente por adaptarse al nuevo entorno digital y abordar los desafíos también que supone la economía digital en materia de tributación.
- f) CEIS promoverá una relación de colaboración recíproca con las diferentes Administraciones tributarias con las que se relaciona derivada de la realización de su actividad.

Tal relación se basará en los principios de transparencia, confianza recíproca, buena fe y lealtad entre ambas partes. CEIS en tal sentido asumirá las siguientes buenas prácticas tributarias:

- Colaborar con las Administraciones tributarias competentes en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas fiscales fraudulentas de las que CEIS tenga conocimiento que puedan desarrollarse en los sectores económicos en los que esté presente.
  - Facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que soliciten las Administraciones tributarias competentes, en el menor plazo posible y con el alcance necesario.
  - Dar a conocer y discutir adecuadamente con el órgano que corresponda de la Administración tributaria competente todas las cuestiones de hecho relevantes de las que tenga conocimiento para instruir, en su caso, los expedientes de que se trate. Potenciar en la medida de lo razonablemente posible y sin menoscabo de una buena gestión empresarial, los acuerdos y conformidades en el curso de los procedimientos inspectores.
- g) El cumplimiento de la normativa tributaria y el pago de los correspondientes tributos será una parte importante de la contribución de CEIS a la economía o economías donde lleve a cabo la actividad que le es propia.

h) CEIS promoverá el seguimiento de las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas tributarias que se implementen en otros países en los que desarrolle su actividad, adaptándolas a las necesidades y circunstancias específicas.

i) La ejecución de los principios expuestos que regirán la actividad de CEIS en el ámbito jurídico-tributario se llevará a cabo por la correspondiente unidad fiscal dentro de la organización. Tal unidad fiscal determinará los mecanismos y sistemas de control y las normas internas preceptivas para asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria vigente y de los principios anteriormente referenciados.

Esta tarea incluirá la totalidad de las jurisdicciones en las que, en su caso, CEIS esté presentes y comprenderá todas las actividades realizadas por éstas, lo que entrañará disponer de una gestión integrada de su situación tributaria de manera coordinada con el resto de riesgos.

Para ello, la unidad fiscal competente de CEIS dispondrán de los medios humanos, materiales y funcionales cualificados que resulten necesarios para poder lograr estos objetivos.

De este modo, los distintos departamentos y negocios de la sociedad tendrán que actuar de acuerdo con lo señalado en las normas internas y, particularmente, con la Norma Marco de Control Fiscal de cuyo cumplimiento se informará periódicamente a los órganos de gobierno de CEIS.

## 6.2 Prevención del blanqueo de capitales

CEIS está comprometida con la prevención del blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas. Los profesionales de CEIS deben cumplir con la ley, los convenios internacionales y las mejores prácticas aplicables a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. En particular, prestarán especial atención a:

- a) Pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la transacción, pagos realizados mediante cheques al portador y pagos realizados en divisas distintas a las especificadas en el contrato o acuerdo, o en la factura.
- b) Pagos realizados a, o por terceros no mencionados en el contrato o acuerdo correspondiente.

- c)* Pagos o cargos en una cuenta que no sea la cuenta habitual de transacciones con determinada persona o entidad, siempre que se desconozca el destino de los fondos transferidos.
- d)* Pagos a personas o entidades residentes en paraísos fiscales, o a cuentas bancarias abiertas en oficinas ubicadas en paraísos fiscales.
- e)* Pagos a entidades en las que, por su régimen jurídico, no sea posible identificar a sus socios o últimos beneficiarios.
- f)* Pagos extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos.

### 6.3 Responsabilidad ambiental

Para lograr la puesta en práctica de este compromiso, CEIS se guía por los siguientes principios básicos de actuación:

- a)* Integrar plenamente la dimensión medioambiental y el respeto al entorno natural en su estrategia.
- b)* Asegurar permanentemente la compatibilidad del rendimiento económico y de la protección del medio ambiente a través de la innovación y la eco-eficiencia.
- c)* Incorporar la dimensión medioambiental a los procesos de decisión sobre las inversiones y a la planificación y ejecución de actividades, fomentando su consideración en los análisis coste - beneficio.

### 6.4 Prevención de riesgos laborales

CEIS asume y promueve, desde el espíritu de la integración de la prevención laboral, los siguientes principios básicos de actuación:

- a)* Garantizar el cumplimiento del marco jurídico laboral y la normativa interna propia de CEIS en materia de prevención de riesgos laborales.
- b)* Incorporar la prevención de riesgos laborales en la estrategia y en los procesos de decisión.

Los profesionales de CEIS cumplirán y harán cumplir, en el marco de sus respectivas responsabilidades, estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas. Respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por CEIS en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.

El cuadro directivo de CEIS debe conocer las leyes y reglamentaciones que afecten a sus respectivas áreas de actividad y asegurarse de que los profesionales de ellos dependientes reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función.

CEIS respetará y acatará las resoluciones judiciales y/o administrativas que se dicten, reservándose el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando las entienda no ajustadas a Derecho o contravengan sus intereses.

### 6.5 Compromiso con los Derechos Humanos

CEIS manifiesta su compromiso para cumplir con los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional así como con los principios en los que se basan el Pacto Mundial de Naciones Unidas, las normas sobre las Responsabilidades de las Empresas y otras Empresas Comerciales en la esfera de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, las líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales, la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la Organización Internacional del Trabajo y con los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente reseñados.

CEIS manifiesta su total rechazo así como que jamás usará directa o indirectamente el trabajo infantil y/o el trabajo forzoso u obligatorio, obligándose a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva y los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad.

### 6.6 Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades

CEIS rechaza la discriminación por razón de nacionalidad, raza, color, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, promoviendo la igualdad de oportunidades entre los mismos.

CEIS fomenta la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo, así como, al acceso a bienes y servicios y su suministro.

CEIS condena cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral, abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un

entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos individuales y laborales de sus profesionales, impulsando medidas específicas preventivas para evitar las diferentes vertientes de acoso.

#### 6.7 Derecho a la intimidad

CEIS respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, en especial en lo que se refiere a sus datos de carácter personal, médicos, ideológicos y económicos.

Los profesionales de CEIS deben usar de forma responsable y profesional, los medios de comunicación, los sistemas informáticos y telefónicos y, en general, cualesquiera otros medios que se pongan a su disposición por CEIS de acuerdo con las políticas y criterios establecidos al efecto.

CEIS se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales salvo consentimiento expreso de los interesados y salvo los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso serán tratados los datos de carácter personal de sus profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

Los profesionales de CEIS que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales de la sociedad, se obligan por escrito a mantener una estricta confidencialidad de tales datos.

La Dirección de CEIS cumple los requerimientos previstos en las leyes de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que le remitan los profesionales con arreglo a lo dispuesto en este Código.

#### 6.8 Obsequios y regalos. Lucha contra el soborno y la corrupción

Los profesionales de CEIS, así como los integrantes del órgano de administración de CEIS, no pueden dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios está permitida si confluyen simultáneamente las siguientes circunstancias:

- a) Sean de valor económico irrelevante o simbólico.
- b) Respondan a signos de cortesía o atenciones comerciales usuales.
- c) No estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Los profesionales de CEIS, así como los integrantes del órgano de administración de CEIS manifiestan su compromiso con la lucha frente a la corrupción y el soborno. Por tanto, no pueden, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar beneficios o ventajas no justificados que tengan por objeto obtener un beneficio para CEIS, para sí mismos o para un tercero. En particular no pueden dar ni recibir cualquier forma de obsequio o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, clientes, proveedores, suministradores y/o accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias. Los pagos de facilitación, expresamente prohibidos, incluyen los pagos realizados a funcionarios de rango inferior con el fin de que el funcionario cumpla con sus responsabilidades.

Tampoco se puede recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo, como anticipo o en custodia, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los profesionales de CEIS por entidades financieras que sean clientes o proveedores y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.

Los profesionales de CEIS, así como los integrantes del órgano de administración de CEIS, no pueden aceptar obsequios que influyan, puedan influir, o se puedan interpretar como favor en la toma de decisiones.

Si existen dudas sobre lo que es aceptable, la oferta ha de ser declinada o, en su caso, consultada en primera medida con el superior jerárquico y si éste tiene dudas lo remitirá al Oficial de Cumplimiento para su resolución.

#### 6.9 Conflictos de interés y separación funcional.

Constituye uno de los pilares fundamentales de la organización de CEIS la adecuada gestión de los conflictos de interés, estableciendo para ello los criterios y procedimientos que permitan identificar, y, en su caso, gestionar y resolver los mismos, así como detallar las medidas establecidas para la prevención de tales conflictos.

Todo ello, también, como instrumento de salvaguarda de la adecuada separación funcional entre las actividades de normalización y de evaluación de la conformidad que constituye un compromiso esencial de la Asociación Española de Normalización, AENOR y CEIS y sus respectivos empleados, personal, directivos, consejeros e integrantes de órganos de

gobierno, garantizar y preservar, de conformidad con lo establecido por el documento “Principios generales para la garantía de la separación funcional de las actividades de normalización y evaluación de la conformidad”

A los efectos del presente Código, se considera que existe o puede existir un conflicto de interés en los siguientes supuestos:

— Aquellas situaciones en las que el interés personal de los empleados, personal, directivos, consejeros e integrantes de órganos de gobierno de CEIS, o de las personas vinculadas a ellos por sus actividades fuera de CEIS, relaciones familiares, patrimonio personal o por cualquier otro motivo, entre o pueda entrar en colisión, directa o indirectamente con el interés de CEIS.

A estos efectos, se considerarán personas vinculadas a los interesados:

1. El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.
2. Los ascendientes, descendientes y hermanos del interesado o del cónyuge del interesado y en general familiares de éstos hasta cuarto grado de consanguinidad o tercer grado de afinidad.
3. Aquellos otros parientes que convivan con el interesado o estén a su cargo, como mínimo, desde un año antes de la identificación del posible conflicto de interés.
4. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del interesado.
5. Las sociedades en las que el interesado, por sí o por persona interpuesta sea titular de un 5% o de una participación superior en su capital social.

— Tendrán la consideración también de conflictos de interés las situaciones internas en CEIS de carácter coyuntural o permanente que pongan en peligro la separación funcional de actividades de normalización y de evaluación de conformidad con arreglo a las exigencias del documento “Principios generales para la garantía de la separación funcional de las actividades de normalización y evaluación de la conformidad”

Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de CEIS, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales.

Cualquier personal, con especial hincapié aquellas personas que por su posición jerárquica y funciones se encuentren con situaciones que puedan suponer un conflicto de interés, deben comunicar la existencia de dicho potencial conflicto de interés. Se comunicará al superior jerárquico, y si este tiene dudas de cómo resolverlo lo trasladará al Oficial de Cumplimiento.

Para cualquier persona con responsabilidades de gestión de equipos y toma de decisiones, todos los potenciales conflictos de interés serán comunicados al Oficial de Cumplimiento a quien le corresponde el análisis y resolución del mismo.

Para la resolución del conflicto el Oficial de Cumplimiento, debe recabar la información básica y suficiente del tipo de conflicto, posibles alternativas para evitarlo, proporcionalidad de la decisión, justificación económica y objetiva de la situación y, en general, todos los datos que necesite para determinar si existe conflicto de interés, y aun existiendo, si éste puede ser asumido y admitido por CEIS, mediante autorización expresa si el riesgo es asumible por CEIS.

Con toda esta información el Oficial de Cumplimiento tomará una decisión fundamentada por medio de resolución expresa que comunicará a los afectados.

El Oficial de Cumplimiento, deberá mantener un Registro de los Conflictos de Interés gestionados, con la información necesaria que justifique la decisión tomada en relación con cada conflicto, a disposición de la CRC.

En el caso de los consejeros del consejo de administración de CEIS, los potenciales conflictos de interés deberán ser comunicados a la Secretaría del Consejo de Administración para que los mismos puedan ser conocidos y resueltos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Capital y las reglas contenidas en el presente Código Ético y las reglas de funcionamiento del propio consejo de administración de que se trate.

Los empleados, personal, directivos, consejeros e integrantes de órganos de gobierno deberán mantener informado al correspondiente órgano de control de aquellas situaciones personales y de sus personas vinculadas que podrían generar una situación de conflicto de interés personal. También podrán dirigirse al Oficial de Cumplimiento normativo, o la secretaria del Consejo, según los casos, para solventar cualquier duda que pueda surgirle acerca de la existencia de un potencial conflicto de interés.

En el plazo de cinco días naturales a partir de su efectiva incorporación, nombramiento o contratación, los empleados, personal, directivos, consejeros e integrantes de órganos de gobierno deberán poner en conocimiento del órgano de control correspondiente:

- las posibles situaciones de conflictos de interés personal que pudieran afectarles a ellos mismos o a sus personas vinculadas; y
- las posibles vinculaciones económicas, familiares o de otro tipo con clientes de CEIS.

Los empleados, personal, directivos, consejeros e integrantes de órganos de gobierno deberán mantener actualizada la información suministrada, comunicando el cese o

modificación de la situación que pudiera originar un conflicto de interés y el surgimiento de nuevas situaciones de ese tipo, en el plazo de los cinco días siguientes a que conozcan y, en todo caso, antes de adoptar cualquier decisión o actuación por él afectada.

Cuando en el desarrollo del cargo y funciones que tienen encomendadas empleados, personal, directivos, consejeros e integrantes de órganos de gobierno tuvieran que adoptar una decisión en la que concurra o pueda concurrir uno de los supuestos de conflicto de intereses, deberá:

— en el caso de los consejeros, comunicar esta circunstancia a la Secretaría del Consejo de Administración. Tras efectuar esa comunicación, deberá no participar en la reunión en la que vaya a considerarse, estudiar, debatir o adoptarse acuerdos acerca de la cuestión a la que el conflicto se refiera.

— en el caso de los otros interesados, deberán comunicar esta circunstancia al órgano de control a quien además dará traslado de la cuestión en la que concurre el conflicto de interés personal. Tras efectuar esa comunicación, el interesado deberá abstenerse de participar en forma alguna en la consideración, estudio, debate o toma de decisiones acerca de la cuestión a la que el conflicto se refiera.

No obstante lo anterior, los empleados, personal, directivos, consejeros e integrantes de órganos de gobierno podrán participar en la deliberación y aprobación de cualesquiera normas, instrucciones o decisiones que sean de general aplicación.

#### 6.10 Información reservada y confidencial

La información no pública propiedad de CEIS tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización previa y expresa del órgano que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

Es responsabilidad de CEIS y de todos sus profesionales guardar y hacer guardar con todos los medios de seguridad disponibles y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. Por ello, todos los profesionales de CEIS han de conocer y observar debidamente todas las directrices y medidas adoptadas por CEIS en materia de seguridad de la información. A estos efectos, todas las personas afectadas por este Código Ético han de guardar estricta confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus

relaciones con terceros, así como aquellos de CEIS que deban conocer la información correspondiente. En caso de duda, la información se considerará reservada.

Los datos de carácter personal se gestionarán siempre desde la observancia de la legislación aplicable, así como las directrices recomendaciones emanadas de la Agencia Española de Protección de Datos. CEIS cumple con las leyes de protección de datos protegiendo los datos confiados por sus clientes, personal laboral, candidatos y terceros. CEIS sólo usa los datos para la eficaz gestión de su objeto social. CEIS tiene el firme compromiso de promover una cultura proactiva de protección de datos personales mediante la formación continua de sus profesionales en esta materia.

CEIS garantiza la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento previo de los mismos o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes se realiza de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Los profesionales de CEIS que, por su actividad, acceden a datos de carácter personal de clientes, deben mantener la confidencialidad de los mismos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal en la medida en que resulte aplicable y en las políticas e instrucciones de CEIS en cuanto al tratamiento de datos personales.

Las personas afectadas por este Código Ético no revelarán información reservada y confidencial ni usarán la información reservada y confidencial para fines particulares si vulnera este Código o alguna Ley.

Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y/o de uso particular de la misma, deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato o, si las circunstancias lo aconsejan, a la Dirección General.

En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial será devuelta por el profesional a CEIS, incluyendo todos los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo siempre el deber de confidencialidad del profesional con posterioridad a la finalización de dicha relación.

### 6.11 Información privilegiada

Tiene tal consideración cualquier información concreta sobre CEIS que no sea pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, puede influir de manera apreciable sobre el mercado.

Los profesionales y Directivos que acceden a cualquier información privilegiada de CEIS no pueden, por cuenta propia o ajena, directamente o a través de terceros, comunicar dicha información a terceros, salvo si fuere en el ejercicio normal de su actividad profesional.

### 6.12 Actividades externas

Los profesionales de CEIS dedican toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesario para el ejercicio de sus funciones.

Si hubiere un posible conflicto de intereses con CEIS como, por ejemplo, la prestación de servicios laborales o profesionales por cuenta propia o ajena, para Sociedades o entidades distintas de CEIS, así como la realización de actividades académicas, deben ser autorizadas de forma previa, expresa y escrita por el superior jerárquico del Profesional y, si el superior jerárquico tiene dudas, por el Oficial de Cumplimiento.

CEIS respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus profesionales, siempre que no interfieran en su ejercicio profesional en CEIS.

La vinculación, pertenencia o colaboración de los profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realiza de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose cualquier relación con CEIS.

### 6.13 Clientes

CEIS se compromete a ofrecer siempre una calidad de servicios y productos conforme a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente.

CEIS compite en el mercado basándose en los méritos de sus productos y servicios. Las actividades de marketing y ventas desarrolladas deben fundarse en la calidad y el valor de los productos y servicios de CEIS.

Los contratos con los clientes de CEIS son redactados de forma sencilla y clara. En las relaciones precontractuales o contractuales con los clientes, se propicia la transparencia y se

informa lealmente de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos y tarifas.

Todos los clientes de CEIS reciben un trato imparcial y objetivo respecto a los demás, adecuándose en todo momento el comportamiento de sus profesionales a lo establecido en el presente Código Ético.

#### 6.14 Competencia desleal y defensa de la competencia

CEIS considera que un mercado libre y sin prácticas restrictivas de la competencia mejora la competitividad de las empresas, favorece el crecimiento económico y amplía las posibilidades de elección de terceros, por lo que:

- a) Garantizarán que sus actuaciones se ajustan al principio de no discriminación, asegurando la igualdad de trato, y evitando prácticas discriminatorias.
- b) Asegurarán que su funcionamiento se ajusta a los principios de imparcialidad e independencia, velando siempre por la confidencialidad, que permita el estricto cumplimiento de la Ley de Defensa de la Competencia y de su normativa de desarrollo.

CEIS siempre compite en los mercados respetando la normativa aplicable, de forma leal y nunca realiza publicidad ilícita, engañosa, deshonrosa o denigratoria de su competencia ni de terceros.

La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realiza exclusivamente de forma legal y sin conculcar leyes que afectan al mercado.

CEIS está comprometida con el fomento de la libre competencia en provecho del mercado, clientes, consumidores y usuarios. CEIS cumple y hace cumplir en su seno, la normativa de defensa de la competencia, persiguiendo cualquier conducta colusoria que constituye o pueda constituir abuso u obstáculo a la libre competencia.

#### 6.15 Lobby

La actividad de lobby se realiza siempre conforme a la legislación aplicable. Los profesionales de CEIS que interactúen o mantengan relaciones con el gobierno y representantes políticos deben conocer y cumplir la legislación vigente y los procesos corporativos que rigen la actividad de lobby. Únicamente los profesionales designados por CEIS están autorizados

para participar en actividades de lobby en nombre de la sociedad y deben estar adecuadamente registrados cuando así sea requerido por la normativa aplicable. La actividad de lobby debe cumplir con la regulación establecida por las autoridades competentes en cada país, estado, provincia o región.

#### 7 DIRECTIVOS Y EMPLEADOS.

Todos los profesionales de CEIS velarán por el estricto cumplimiento de la legislación vigente en el país en el que desarrollen su actividad y respetarán los compromisos y obligaciones asumidos por CEIS en sus relaciones con los clientes y terceros.

Asimismo, todos los profesionales de CEIS cumplirán y harán cumplir todas las políticas y procedimientos corporativos vigentes en cada momento, entre los que se incluye el cumplimiento del sistema de control interno.

No constituirá justificación del incumplimiento de este Código Ético el argumento de actuar conforme a prácticas generalizadas o consentidas en el pasado.

#### 8 COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN

Este Código Ético y sus procedimientos de desarrollo deben ser puestos en conocimiento de todas las partes afectadas, según lo previsto en el Reglamento que desarrolla el Sistema para la Prevención de Delitos y de Lucha contra el Fraude en CEIS.

El grado de cumplimiento del presente Código Ético debe ser evaluado según lo previsto en dicho Reglamento.

#### 9 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CEIS desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código. Nadie, independientemente de su nivel o posición, podrá solicitar a un profesional que cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en este Código. A su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en este Código amparándose en la orden de un superior jerárquico.

Si se tienen indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contra la legalidad o las normas de actuación del Código, se informará al superior jerárquico inmediato o, si las circunstancias lo aconsejan, a la Dirección General.

La identidad de la persona que comunique una actuación anómala tendrá la consideración de información confidencial y gozará de total indemnidad. CEIS se obliga a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los profesionales que hubieran comunicado una presunta actuación anómala.

Cuando se determine que alguien en CEIS ha realizado actividades que contravengan lo establecido en una ley o en este Código, se aplicarán las medidas disciplinarias previstas en el sistema disciplinario interno de CEIS, con sujeción, en todo caso, al régimen de faltas y sanciones previstas en el convenio colectivo aplicable en CEIS o en la legislación laboral correspondiente.

## 10 ACTUALIZACIÓN

Este Código no pretende reflejar todas las diferentes realidades a las que los integrantes de CEIS se pueden enfrentar. Por tanto, no es sustitutivo de la responsabilidad personal de cada individuo a la hora de ejercer la actividad profesional con buen criterio.

A iniciativa del Consejo de Administración o del Oficial de Cumplimiento, este Código Ético podrá ser revisado y actualizado, atendiendo al informe que sobre la materia se efectúe, así como a las diferentes sugerencias y propuestas que realicen los departamentos o, individualmente, los profesionales de CEIS. Los Órganos de Gobierno y de Administración, el Oficial de Cumplimiento, la Dirección General y cualquier departamento, podrá formular propuestas de mejora y promover la adaptación, actualización o reforma del presente Código.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código, aun cuando venga exigida por la legislación nacional de alguno de los países en los que desarrolle su actividad, requerirá la aprobación por el Consejo de Administración de CEIS, previo informe del Director General.

## 11 ACEPTACIÓN

CEIS comunicará y difundirá a todos sus empleados, profesionales y colaboradores el contenido y alcance del presente Código. Todos los sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de este Código Ético tienen el deber de conocerlo y cumplirlo, por lo que deben aceptar sus valores y principios rectores, lo hayan rubricado de forma expresa o no. CEIS exige a sus empleados, profesionales y colaboradores un nivel alto de compromiso en el cumplimiento de este Código.

Los profesionales que en lo sucesivo pasen a formar parte de CEIS, deberán aceptar expresamente el contenido íntegro del Código Ético y, en especial, la visión, los valores y las normas de actuación establecidas en el mismo. Este Código se anexará a los respectivos contratos laborales.

Los integrantes de los órganos de administración de CEIS deberán firmar la carta compromiso que acompaña al presente Código como Anexo y remitirla al Oficial de Cumplimiento de CEIS.